

PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA BIBLIOTECA DEL CINE

1. Investigación documental

- Precio del servicio de investigación documental: 20 euros/hora (mínimo de 20 euros)

Bonificación del 50 % para las entidades sin ánimo de lucro y las instituciones públicas. Exención total para los investigadores acreditados y el personal docente para fines de investigación académica.

2. Reproducción

2.1. Reproducciones de fondos gráficos

Baja resolución (72 ppp):	10 euros bloque inicial hasta 10 imágenes 0,30 euros/página o unidad adicional
Alta resolución (300 ppp):	10 euros bloque inicial hasta 10 imágenes 0,50 euros/página o unidad adicional

Exención total para los depositantes o titulares de los derechos de explotación, respecto de su material.

2.2. Reproducciones de fondos bibliográficos

2.2.1 Autoservicio

Fotocopias o impresiones en b/n autoservicio:	0,10 euros/página o unidad
Fotocopias o impresiones en color autoservicio:	0,30 euros/página o unidad
Digitalización y copia en lápiz óptico o envío por correo electrónico (autoservicio):	0,10 euros/página o unidad

2.2.2 Digitalización

Alta resolución (200 ppp):	5 euros bloque inicial hasta 10 imágenes 0,10 euros/imagen adicional
----------------------------	---

Exención total para los depositantes o titulares de los derechos de explotación, respecto de su material.

3. Licencia de uso de los materiales reproducidos

(No incluye la cesión de derechos de explotación.)

Fondos gráficos:

Uso publicitario:	60 euros/página o unidad
Otros usos:	20 euros/página o unidad

Bonificación del 50 % sobre los precios anteriores de la licencia de uso para las entidades sin ánimo de lucro y las instituciones públicas.

Exención total en los siguientes casos:

- Investigadores acreditados y personal docente para fines de investigación académica acreditada.
- Depositantes o titulares de los derechos de explotación, respecto de su material.
- Actividades o proyectos provenientes del Departamento de Cultura y entidades adscritas.
- Cuando se utilicen en producciones de documentales que hayan tenido ayuda del ICEC, por parte de empresas o entidades privadas, y que ceden a la Filmoteca de Catalunya los derechos de explotación en el ámbito cultural de la nueva producción. Esta exención requiere la suscripción de un convenio o acuerdo de colaboración.

La Dirección de la Filmoteca de Catalunya podrá establecer una exención total o parcial cuando se utilicen en producciones de empresas o entidades privadas que ceden a la Filmoteca de Catalunya los derechos de explotación en el ámbito cultural de la nueva producción, mediante acuerdo o convenio de colaboración. La cuantía de la bonificación se establecerá en el convenio o acuerdo.

4. Préstamo

4.1. Fondos gráficos

Primeros 30 días **naturales: 5 % del valor** de cada pieza, siempre y cuando esta cantidad no sea inferior a 60 euros A partir del día 31, en bloques de 30 días naturales: 10 % del valor de cada pieza

Bonificación del 50 % para instituciones públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Exención total en los siguientes casos:

- Depositantes o titulares de los derechos de explotación de las obras objeto de préstamo, respecto de su material.

- Instituciones miembros de la FIAF y la ACE, en virtud de los acuerdos internacionales de reciprocidad.
- Actividades o proyectos provenientes del Departamento de Cultura y entidades adscritas.
- Producciones de entidades públicas o privadas en las que la Filmoteca de Catalunya tenga interés en colaborar (requiere la suscripción de un acuerdo o convenio).

4.2. Fondos bibliográficos

Préstamos interbibliotecarios solicitados por una biblioteca

Dentro de España:	10 euros/unidad, más coste de envío
Fuera de España:	20 euros/unidad, más coste de envío

Préstamos interbibliotecarios solicitados por la Biblioteca del Cine a otras bibliotecas: importe de la factura de la biblioteca cedente, más 1 euro de coste de envío.

Exención total en los siguientes casos:

- Depositantes o titulares de los derechos de explotación de las obras objeto de préstamo, respecto de su material.
- Instituciones pertenecientes a las Bibliotecas Especializadas de la Generalitat (BEG) y otras bibliotecas con acuerdos de reciprocidad con la Filmoteca de Catalunya.
- Instituciones miembros de la FIAF y la ACE, en virtud de los acuerdos internacionales de reciprocidad.
- Actividades o proyectos provenientes del Departamento de Cultura y entidades adscritas.
- Producciones de entidades públicas o privadas en las que la Filmoteca de Catalunya tenga interés en colaborar (requiere la suscripción de un acuerdo o convenio).

Los precios previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 no incluyen los impuestos que sean de aplicación.

El servicio de INVESTIGACIÓN está exento de IVA, de acuerdo con el artículo 20, apartado 14, letra a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estos precios han sido aprobados por el Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales celebrado en fecha 21 de junio de 2016.